



AYUNTAMIENTO
DE
VILLAFUFRE

Teléfono y Fax 942 59 31 79
39638 SAN MARTIN
(CANTABRIA)

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA EL DÍA DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.-

En San Martín de Villafufre, siendo las 14.35 p.m, del día DOS de SEPTIEMBRE de dos mil once, comparecen en el salón de Plenos de la Casa consistorial, en primera convocatoria, en los términos que determina la ley, los siguientes.

Asistentes:

Presidente: D. Marcelo Mateo Amézarri.

Concejales: Dña. Isabel Cobo Fernández.

D. Vicente Setién Sainz.

D. Daniel Ruiz Arenal

D. Francisco Vallejo López.

D. José Ramón Sainz- Aja Laso.

Secretaria: Dña. María Barriuso Pereda.

No asistentes: D. José Ramón Villegas Revuelta.

D. Rubén Cantero Díaz.

D. José Luis Cobo Fernández, que no excusan su falta de asistencia.

Comprobada la existencia de quórum suficiente para la celebración del acto, el Presidente declara abierta la sesión, procediéndose a continuación al tratamiento de los diferentes puntos del orden del día.

1º.- Lectura y aprobación, en su caso, del borrador del acta de la sesión anterior. Se omite la lectura del borrador del acta por haber sido remitida junto con la convocatoria de la sesión que ahora se celebra. El acta se aprueba por unanimidad de los concejales presentes.

2º.- Aprobación, en su caso, del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos REC.EXT.2/2011. Se procede por parte de la Alcaldía municipal a dar lectura a la propuesta en los siguientes términos:

" A la vista del informe de 25 de agosto de 2011, relacionado con reparo suspensivo de fecha 18 de agosto de 2008 presentado por parte de la Secretaría intervención de esta Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta la existencia de facturas pendientes de ejercicios cerrados que corresponden a servicios percibidos por esta entidad, que no se satisficieron en su momento al no existir crédito suficiente para proceder al pago de las mismas.

Habiéndose comprobado la realidad de la percepción de los citados servicios.

Visto el reparo de Secretaria intervención de fecha 18 de agosto de 2008 en relación con la facturación de la empresa SAT SAÑUDO REBOLLEDO, por diversos trabajos en los distintos pueblos del municipio.

Con el objeto de proceder al saneamiento de la Hacienda pública municipal.

PROPONGO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO.-

1. *Levantar el reparo suspensivo interpuesto contra las facturas emitidas en fecha 26 de diciembre de 2007 por la empresa SAT SAÑUDO REBOLLEDO por los motivos enunciados en informe de fecha 18 de agosto de 2008.*
2. *Aprobar la relación de facturas de ejercicios cerrados que se aporta en el anexo I a esta propuesta.*

FACTURAS OBJETO DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL REC.EXT 2/2011

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	APLIC. PRESUP	IMPORTE	DISPONIB APLICAC
E 227	30/04/2010	AVIA, carburante pala para obras mantenimiento caminos públicos	4 210	1.371,18	35.366,32
E 924	31/12/2010	AVIA, carburante para vehículo municipal	1 221	115,80	18.171,07
006375/D/11/000 310	23/02/2005	GASOLINERA DE VILLACARRIEDO, carburante vehículo municipal	1 221	200,00	18.171,07
639	25/04/2005	GASOLINERA DE VILLACARRIEDO, carburante vehículo municipal	1 221	560,00	18.171,07
1199	14/12/2004	GASOLINERA DE VILLACARRIEDO, gasoleo calefacción	1 221	461,24	18.171,07
242	09/02/2005	GASOLINERA DE VILLACARRIEDO, gasoleo calefacción	1 221	545,00	18.171,07
8000604	12/11/2010	TECNINORTE, dominio y hosting	9 220	247,80	3.516,57
R.A.28/2010	24/02/2010	SERGIO ALIERTA NICODEMUS, devolución p.p IVTM		86,63	
54	26/12/2007	SAT SANUDO REBOLLEDO, obra Trasvilla	4 210	3.591,36	35.366,32
55	26/12/2007	SAT SANUDO REBOLLEDO, obra Trasvilla y Sandoñana	4 210	4.019,40	35.366,32
56	26/12/2007	SAT SANUDO REBOLLEDO, Sandoñana y Rasillo	4 210	4.718,88	35.366,32
57	26/12/2007	SAT SANUDO REBOLLEDO, Sandoñana y Rasillo	4 210	4.210,80	35.366,32
58	26/12/2007	SAT SANUDO REBOLLEDO, Sandoñana, Rasillo, Las Bárcenas, Argomeda y Bustillo	4 210	2.985,84	35.366,32
59	26/12/2007	SAT SANUDO REBOLLEDO, Sandoñana, Rasillo, Las Bárcenas, Argomeda y Bustillo	4 210	1.753,92	35.366,32
60	26/12/2007	SAT SANUDO REBOLLEDO, Sandoñana, Rasillo, Las Bárcenas, Argomeda y Bustillo	4 210	5.554,08	35.366,32
61	26/12/2007	SAT SANUDO REBOLLEDO, Sandoñana, Rasillo, Escobedo, Argomeda, La Canal, Bustillo y San Martín	4 210	5.052,96	35.366,32
62	26/12/2007	SAT SANUDO REBOLLEDO, tractor con desbrozadora	4 210	2.067,12	35.366,32

37.542,01

3. *Una vez aprobado el expediente, se intervengan y contabilicen las obligaciones reconocidas y se proceda a ordenar el pago de las mismas con cargo a las aplicaciones presupuestarias dotadas de crédito presupuestario del vigente presupuesto 2011."*

Por parte de la Secretaría intervención se da cuenta sucinta del informe jurídico y económico de fecha 25 de agosto de 2011, haciendo incapié en la excepcionalidad de esta tramitación así como en el contenido del reparo suspensivo de la facturación de la empresa SAT SAÑUDO REBOLLEDO, puesto de manifiesto en informe de fecha 18 de agosto de 2008, teniendo en cuenta la inexistencia de proceso de contratación, de intervención y fiscalización del gasto, de comprobación material de su realización y de inexistencia de crédito para su financiación.

No se aprecia la necesidad de tramitar expediente de modificación de créditos, en atención a la disponibilidad de créditos en el vigente presupuesto 2011 para atender a las obligaciones a reconocer.

Al no suscitar debate, se procede a continuar con la fase de votación, resultando la propuesta aprobada por unanimidad de votos favorables de los 6 concejales presentes, siendo el número legal de miembros de la Corporación 9.

ACUERDO.-

1. *Levantar el reparo suspensivo interpuesto contra las facturas emitidas en fecha 26 de diciembre de 2007 por la empresa SAT SAÑUDO REBOLLEDO por los motivos enunciados en informe de fecha 18 de agosto de 2008.*
2. *Aprobar la relación de facturas de ejercicios cerrados que se aporta en el anexo I a esta propuesta.*

FACTURAS OBJETO DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL REC.EXT 2/2011

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	APLIC. PRESUP	IMPORTE	DISPONIB APLICAC
E 227	30/04/2010	AVIA, carburante pala para obras mantenimiento caminos públicos	4 210	1.371,18	35.366,32
E 924	31/12/2010	AVIA, carburante para vehículo municipal	1 221	115,80	18.171,07
006375/D/11/000 310	23/02/2005	GASOLINERA DE VILLACARRIEDO, carburante vehículo municipal	1 221	200,00	18.171,07
639	25/04/2005	GASOLINERA DE VILLACARRIEDO, carburante vehículo municipal	1 221	560,00	18.171,07
1199	14/12/2004	GASOLINERA DE VILLACARRIEDO, gasoleo calefacción	1 221	461,24	18.171,07
242	09/02/2005	GASOLINERA DE VILLACARRIEDO, gasoleo calefacción	1 221	545,00	18.171,07
8000604	12/11/2010	TECNINORTE, dominio y hosting	9 220	247,80	3.516,57
R.A.28/2010	24/02/2010	SERGIO ALIERTA NICODEMUS, devolución p.p IVTM		86,63	
54	26/12/2007	SAT SANUDO REBOLLEDO, obra Trasvilla	4 210	3.591,36	35.366,32
55	26/12/2007	SAT SANUDO REBOLLEDO, obra Trasvilla y Sandoñana	4 210	4.019,40	35.366,32
56	26/12/2007	SAT SANUDO REBOLLEDO, Sandoñana y Rasillo	4 210	4.718,88	35.366,32
57	26/12/2007	SAT SANUDO REBOLLEDO, Sandoñana y Rasillo	4 210	4.210,80	35.366,32
58	26/12/2007	SAT SANUDO REBOLLEDO, Sandoñana, Rasillo, Las Bárcenas, Argomeda y Bustillo	4 210	2.985,84	35.366,32
59	26/12/2007	SAT SANUDO REBOLLEDO, Sandoñana, Rasillo, Las Bárcenas, Argomeda y Bustillo	4 210	1.753,92	35.366,32
60	26/12/2007	SAT SANUDO REBOLLEDO, Sandoñana, Rasillo, Las Bárcenas, Argomeda y Bustillo	4 210	5.554,08	35.366,32
61	26/12/2007	SAT SANUDO REBOLLEDO, Sandoñana, Rasillo, Escobedo, Argomeda, La Canal, Bustillo y San Martín	4 210	5.052,96	35.366,32
62	26/12/2007	SAT SANUDO REBOLLEDO, tractor con desbrozadora	4 210	2.067,12	35.366,32

37.542,01

3. *Una vez aprobado el expediente, se intervengan y contabilicen las obligaciones reconocidas y se proceda a ordenar el pago de las mismas con cargo a las aplicaciones presupuestarias dotadas de crédito presupuestario del vigente presupuesto 2011.*"

3º.- Aprobación inicial del expediente de modificación del anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto General 2011. Se procede por parte del Sr. Alcalde a dar lectura a la propuesta en los siguientes términos:

"Siendo preciso atender a nuevas subvenciones nominativas, no recogidas en el anexo aprobado conjuntamente con el presupuesto general de la Corporación para el ejercicio 2011.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con la Ley General de Subvenciones y la Ley de subvenciones de Cantabria, se prevé como excepción al principio de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones públicas las llamadas subvenciones nominativas, que deben encontrarse previamente identificadas.

Apreciando que la modificación de los anexos presupuestarios requerirá el mismo trámite de aprobación presupuestaria regulado en los arts. 169 de la Ley de Haciendas Locales.

PROPONGO LA ADOPCIÓN DLE SIGUIENTE ACUERDO:

1º.- Aprobar inicialmente la modificación del anexo de subvenciones nominativas conforme al detalle que se incorpora en el anexo I.

OCIO Y FESTEJOS

<u>ENTIDAD</u>	<u>SUBVENCIÓN(€)</u>
FIESTAS LAS FLORES	50,00
FIESTAS RASILLO	250,00
FIESTAS STA ISABEL	250,00
FIESTAS S. PEDRO, SUSVILLA	50,00
FIESTAS MINERVA, SANDOÑANA	120,00
MEMORIAL BOLOS	100,00
FIESTAS S. ROQUE	120,00
FIESTAS S. ANTONIO, S. MARTIN	250,00
COOPERATIVA.- FERIA	2600,00
FIESTA BEATA BEATRIZ, BUSTILLO	250,00

2º.- La modificación se anunciará en el BOC por un plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3º.- El transcurso del citado plazo sin reclamación alguna al efecto facultará a este Consistorio para elevar la aprobación inicial a definitiva, sin nuevo pronunciamiento plenario".

El Sr. Alcalde explica que se ha tratado de una omisión fruto de un mero olvido al reproducir el listado de subvenciones nominativas para festejos del anterior presupuesto 2010, que ahora se viene a subsanar.

Sucintamente, la Sra. Secretaria interventora hace referencia a su informe para referir que el crédito disponible en la aplicación 3 226 del presupuesto 2011 contiene crédito disponible suficiente para hacer frente a la modificación sin necesidad de tramitar un expediente de modificación de créditos.

Al no suscitar debate, se procede a continuar con la fase de votación, resultando la propuesta aprobada por unanimidad de votos favorables de los 6 concejales presentes, siendo el número legal de miembros de la Corporación 9.

ACUERDO.-

1º.- Aprobar inicialmente la modificación del anexo de subvenciones nominativas conforme al detalle que se incorpora en el anexo I.

OCIO Y FESTEJOS

<u>ENTIDAD</u>	<u>SUBVENCIÓN(€)</u>
FIESTAS LAS FLORES	50,00
FIESTAS RASILLO	250,00
FIESTAS STA ISABEL	250,00
FIESTAS S. PEDRO, SUSVILLA	50,00
FIESTAS MINERVA, SANDOÑANA	120,00
MEMORIAL BOLOS	100,00
FIESTAS S. ROQUE	120,00
FIESTAS S. ANTONIO, S. MARTIN	250,00
COOPERATIVA.- FERIA	2600,00
FIESTA BEATA BEATRIZ, BUSTILLO	250,00

2º.- La modificación se anunciará en el BOC por un plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3º.- El transcurso del citado plazo sin reclamación alguna al efecto facultará a este Consistorio para elevar la aprobación inicial a definitiva, sin nuevo pronunciamiento plenario".

4º.- Aprobación, en su caso, de la modificación del a ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable. El Sr. Alcalde hace uso de la palabra para proceder a la lectura de la propuesta de acuerdo en los siguientes términos:

" El Pleno municipal en fecha 27 de enero de 2011 acordó la iniciación de los trámites necesarios para aprobar la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua potable, tras la aprobación del porcentaje de revisión correspondiente a las tarifas del servicio.

Por todo lo anterior, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO.-

1º.- Aprobar provisionalmente la modificación de la vigente ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua en su anexo, en los siguientes términos.

ANEXO

A) Municipio: VILLAFUFRE.

B) TARIFAS:

1.- La base de la tarifa se calculará en función de la cantidad de agua medida en **metros cúbicos** utilizada en la finca dotada de contador en un **periodo trimestral**. Las tarifas tendrán dos conceptos, uno **fijo** que se pagará por una sola vez al comenzar a prestar el servicio, o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario, y otro **periódico** en función del **consumo** que se registrará por la siguiente tabla:

Concepto	M ³ facturación mínima	Cuota mínima	M3 Exceso
Abonados Ganaderos	40 m ³ / Trimestre	8,08 €	0,2020 €
Abonados Domésticos	40 m ³ /Trimestre	13,332 €	0,4545 €
Abonados Industriales y obras	40 m ³ /Trimestre	13,332 €	0,6464 €

Los abonados domésticos podrán beneficiarse de un incremento del margen de m³ de facturación mínima hasta 45 m³ en los siguientes casos:

1. familias numerosas, previa presentación de libro de familia numerosa.
2. unidades familiares con convivencia de 5 ó más miembros, con los siguientes requisitos.

- a) La aportación de certificado de convivencia firmado por Secretaría, y autorizado por el Presidente de la Corporación, en el que se ponga de manifiesto que conviven en un mismo domicilio 5 ó más miembros de una misma familia.
- b) Declaración jurada del titular del contrato de suministro de que los datos que obran en el Padrón municipal son ciertos y están actualizados, conforme dispone el Reglamento de población y demarcación territorial.

Por cada derecho de **enganche a la red general de agua para cada vivienda o local**, el solicitante abonará la cantidad de 150,00€.

2º.- Exponerlo al público en el BOC y en el tablón de edictos del Ayuntamiento por un plazo de treinta días hábiles, durante los cuales, cualquier interesado podrá proceder a la interposición de cuantas reclamaciones o alegaciones estime adecuadas a su derecho.

3º.- En el caso de no interponerse reclamación alguna al efecto, el acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo pronunciamiento plenario."

La Sra. Secretaria hace aclaración de que este acuerdo es mera consecuencia del acuerdo adoptado por este Pleno en enero del corriente ejercicio, en el que se reconocía a la empresa concesionaria del agua el derecho a la revisión en un 1% de las tarifas de los servicios y que la tramitación del expediente será el determinado en informe jurídico de fecha 30 de agosto de 2011. Se remite al estudio económico de la propuesta justificado en el expediente de la aprobación de la revisión por parte de la Sra. Secretaria titular Dña. Elisa Fdez. Velategui.

Al no suscitar debate, se procede a continuar con la fase de votación, resultando la propuesta aprobada por unanimidad de votos favorables de los 6 concejales presentes, siendo el número legal de miembros de la Corporación 9.

ACUERDO.-

1º.- Aprobar provisionalmente la modificación de la vigente ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua en su anexo, en los siguientes términos.

ANEXO

A) Municipio: VILLAFUFRE.

B) TARIFAS:

1.- La base de la tarifa se calculará en función de la cantidad de agua medida en **metros cúbicos** utilizada en la finca dotada de contador en un **periodo trimestral**. Las tarifas tendrán dos conceptos, uno **fijo** que se pagará por una sola vez al comenzar a prestar el servicio, o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario, y otro **periódico** en función del **consumo** que se registrará por la siguiente tabla:

Concepto	M ³ facturación mínima	Cuota mínima	M3 Exceso
Abonados Ganaderos	40 m ³ / Trimestre	8,08 €	0,2020 €
Abonados Domésticos	40 m ³ /Trimestre	13,332 €	0,4545 €
Abonados Industriales y obras	40 m ³ /Trimestre	13,332 €	0,6464 €

Los abonados domésticos podrán beneficiarse de un incremento del margen de m³ de facturación mínima hasta 45 m³ en los siguientes casos:

1. familias numerosas, previa presentación de libro de familia numerosa.
 2. unidades familiares con convivencia de 5 ó más miembros, con los siguientes requisitos.
- a) La aportación de certificado de convivencia firmado por Secretaría, y autorizado por el Presidente de la Corporación, en el que se ponga de manifiesto que conviven en un mismo domicilio 5 ó más miembros de una misma familia.

- b) Declaración jurada del titular del contrato de suministro de que los datos que obran en el Padrón municipal son ciertos y están actualizados, conforme dispone el Reglamento de población y demarcación territorial.

Por cada derecho de **enganche a la red general de agua para cada vivienda o local**, el solicitante abonará la cantidad de 150,00€.

2º.- Exponerlo al público en el BOC y en el tablón de edictos del Ayuntamiento por un plazo de treinta días hábiles, durante los cuales, cualquier interesado podrá proceder a la interposición de cuantas reclamaciones o alegaciones estime adecuadas a su derecho.

3º.- En el caso de no interponerse reclamación alguna al efecto, el acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo pronunciamiento plenario."

5º.- Aprobación, en su caso, de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de saneamiento. Se procede a dar lectura por parte del Sr. Alcalde, D. Marcelo Mateo Amézari, a la propuesta del acuerdo formulada por el equipo de Gobierno en los siguientes términos:

" El Pleno municipal en fecha 27 de enero de 2011 acordó la iniciación de los trámites necesarios para aprobar la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua potable, tras la aprobación del porcentaje de revisión correspondiente a las tarifas del servicio.

Por todo lo anterior, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO.-

1º.- Aprobar provisionalmente la modificación de la vigente ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua en su anexo, en los siguientes términos.

"Artículo 5º.- CUOTA TRIBUTARIA.

1.- La cuota tributaria será el resultado de aplicar la tarifa regulada en el anexo I de esta Ordenanza a la base imponible del presente tributo, que serán las siguientes.

- *Respecto al servicio de alcantarillado o saneamiento: las facturaciones puestas de manifiesto por el consumo del agua a través de los contadores colocados al efecto.*
- *En los enganches a la red general de saneamiento, las conexiones realizadas por los particulares.*

ANEXO I.-

CUADROS DE TARIFAS.-

CONSUMOS, todos los usos	PRECIO
Hasta 40 m ³	0,1515 €/m ³
A partir de 41 m ³	0,2020 €/m ³

TASAS.-

Enganche a la red general.-

150,00 €.-"

2º.- Exponerlo al público en el BOC y en el tablón de edictos del Ayuntamiento por un plazo de treinta días hábiles, durante los cuales, cualquier interesado podrá proceder a la interposición de cuantas reclamaciones o alegaciones estime adecuadas a su derecho.

3º.- En el caso de no interponerse reclamación alguna al efecto, el acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo pronunciamiento plenario."

La Sra. Secretaria hace aclaración de que este acuerdo es mera consecuencia del acuerdo adoptado por este Pleno en enero del corriente ejercicio, en el que se reconocía a la empresa concesionaria del agua el derecho a la revisión en un 1% de las tarifas de los servicios y que la tramitación del expediente será el determinado en informe jurídico de fecha 30 de agosto de 2011. Se remite al estudio económico de la

propuesta justificado en el expediente de la aprobación de la revisión por parte de la Sra. Secretaria titular Dña. Elisa Fdez. Velategui.

Al no suscitar debate, se procede a continuar con la fase de votación, resultando la propuesta aprobada por unanimidad de votos favorables de los 6 concejales presentes, siendo el número legal de miembros de la Corporación 9.

ACUERDO.-

1º.- *Aprobar provisionalmente la modificación de la vigente ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua en su anexo, en los siguientes términos.*

“Artículo 5º.- CUOTA TRIBUTARIA.

1.- *La cuota tributaria será el resultado de aplicar la tarifa regulada en el anexo I de esta Ordenanza a la base imponible del presente tributo, que serán las siguientes.*

- *Respecto al servicio de alcantarillado o saneamiento: las facturaciones puestas de manifiesto por el consumo del agua a través de los contadores colocados al efecto.*
- *En los enganches a la red general de saneamiento, las conexiones realizadas por los particulares.*

ANEXO I.-

CUADROS DE TARIFAS.-

CONSUMOS, todos los usos	PRECIO
Hasta 40 m ³	0,1515 €/m ³
A partir de 41 m ³	0,2020 €/m ³

TASAS.-

Enganche a la red general.-

150,00 €.-“

2º.- *Exponerlo al público en el BOC y en el tablón de edictos del Ayuntamiento por un plazo de treinta días hábiles, durante los cuales, cualquier interesado podrá proceder a la interposición de cuantas reclamaciones o alegaciones estime adecuadas a su derecho.*

3º.- *En el caso de no interponerse reclamación alguna al efecto, el acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo pronunciamiento plenario.”*

6º.- Aprobación inicial del Reglamento regulador de la nomenclatura, numeración y denominación de viales municipales en Villafufre. El Sr. Alcalde da cuenta de la propuesta de Alcaldía en los siguientes términos:

" El artículo 75 del R.D. 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, establece como obligación del Ayuntamiento el mantener actualizadas la nomenclatura y rotulación de las vías públicas, y la numeración de los edificios.

El artículo 49 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local establece el procedimiento para la aprobación de las ordenanzas locales, siendo competencia del Pleno municipal tal trámite por mayoría simple de los miembros legales de la Corporación, conforme al art. 46 de la misma norma.

Considerando todo lo anterior.

PROPONGO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO.-

1º.- *Aprobar inicialmente la ordenanza reguladora de la nomenclatura, numeración y rotulación de las vías del municipio de Villafufre, que se acompaña como anexo.*

2º.- Abrir un periodo de información pública y audiencia a los interesados por un plazo de 30 días a través de su anuncio en el BOC, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

3º.- Las mismas según resueltas en el plazo de un mes, adoptándose nuevo acuerdo de aprobación definitiva del texto normativo. En el caso de que no se presente ninguna, el acuerdo inicial se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo pronunciamiento plenario.

Se da cuenta de las principales características de la regulación contenida en la ordenanza en cuanto a criterios de numeración y determinación de las denominaciones de los viales principales.

Al no suscitar debate, se procede a continuar con la fase de votación, resultando la propuesta aprobada por unanimidad de votos favorables de los 6 concejales presentes, siendo el número legal de miembros de la Corporación 9.

ACUERDO.-

1º.- Aprobar inicialmente la ordenanza reguladora de la nomenclatura, numeración y rotulación de las vías del municipio de Villafufre, que se acompaña como anexo.

2º.- Abrir un periodo de información pública y audiencia a los interesados por un plazo de 30 días a través de su anuncio en el BOC, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

3º.- Las mismas según resueltas en el plazo de un mes, adoptándose nuevo acuerdo de aprobación definitiva del texto normativo. En el caso de que no se presente ninguna, el acuerdo inicial se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo pronunciamiento plenario.

7º.- Aprobación inicial del callejero del municipio de Villafufre. El Sr. Alcalde da lectura a la propuesta de Alcaldía en los siguientes términos.

"El artículo 75 del R.D. 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, establece como obligación del Ayuntamiento el mantener actualizadas la nomenclatura y rotulación de las vías públicas, y la numeración de los edificios.

El artículo 49 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local establece el procedimiento para la aprobación de las ordenanzas locales, siendo competencia del Pleno municipal tal trámite por mayoría simple de los miembros legales de la Corporación, conforme al art. 46 de la misma norma.

Considerando todo lo anterior.

PROPONGO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO.-

1º.- Aprobar inicialmente el callejero del municipio de Villafufre, que se acompaña como anexo.

2º.- Abrir un periodo de información pública y audiencia a los interesados por un plazo de 30 días a través de su anuncio en el BOC, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

3º.- Las mismas según resueltas en el plazo de un mes, adoptándose nuevo acuerdo de aprobación definitiva del texto normativo. En el caso de que no se presente ninguna, el acuerdo inicial se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo pronunciamiento plenario."

El Sr. Alcalde concede el uso de la palabra a los redactores del callejero, que aclaran los criterios seguidos para la numeración de viviendas y parcelas urbanas, la no numeración inicial de diseminados, la determinación inicial de los núcleos de población y las denominaciones de las tres urbanizaciones existentes como existentes, a las que se añadirá el número atribuido en el callejero, así como las medidas a adoptar para dar la máxima publicidad a los trabajos de numeración tanto de cara a los ciudadanos como a las Administraciones implicadas.

La Sra. Secretaria da cuenta sucinta del procedimiento de aprobación del callejero.

Al no suscitar debate, se procede a continuar con la fase de votación, resultando la propuesta aprobada por unanimidad de votos favorables de los 6 concejales presentes, siendo el número legal de miembros de la Corporación 9.

ACUERDO.-

1º.- Aprobar inicialmente el callejero del municipio de Villafufre, que se acompaña como anexo.

2º.- Abrir un periodo de información pública y audiencia a los interesados por un plazo de 30 días a través de su anuncio en el BOC, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

3º.- Las mismas según resueltas en el plazo de un mes, adoptándose nuevo acuerdo de aprobación definitiva del texto normativo. En el caso de que no se presente ninguna, el acuerdo inicial se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo pronunciamiento plenario."

Finalizado el tratamiento de los distintos puntos del orden del día, se levanta la sesión, siendo las 14.55 horas, extendiéndose a continuación acta de lo ocurrido de lo cual yo, La Secretaria, doy fe.